

CIUDAD DE TUCSON – PETICIÓN DE INICIATIVA

Al Honorable Alcalde y Concejo y el Secretario Municipal de la Ciudad de Tucson, Estado de Arizona:

Nosotros, los signatarios, residentes de la Ciudad de Tucson, Arizona y electores debidamente habilitados de la misma, por la presente les sometemos y proponemos, para su adopción, la siguiente ordenanza y solicitamos que tomen acción relativa a la adopción o rechazo de tal ordenanza propuesta lo más pronto posible y que la misma sea sometida inmediatamente al voto del pueblo, a saber:

TÍTULO OFICIAL: INICIATIVA SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERO

TEXTO DE LA ENMIENDA PROPUESTA:

ENMENDANDO EL CAPÍTULO XVIII DE LA CARTA CONSTITUTIVA DE TUCSON, AÑADIENDO UNA NUEVA SECCIÓN 5, SEGURIDAD PÚBLICA, DISPONIENDO QUE EL NIVEL MÍNIMO DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE TUCSON SEA IGUAL A 2.4 OFICIALES DE POLICIA DE SERVICIO CIVIL DE TIEMPO COMPLETO QUE HAN PRESTADO JURAMENTO POR CADA MIL (1,000) RESIDENTES DE LA CIUDAD DE TUCSON, DE ACUERDO CON LA ESTIMACIÓN ANUAL DE POBLACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS DE PIMA Y ADOPTANDO LA 1710 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, UN ESTANDAR PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LAS OPERACIONES DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS, OPERACIONES DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y OPERACIONES ESPECIALES AL PÚBLICO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE BOMBEROS PROFESIONALES, EDICIÓN 2004 (“NFPA 1710”), COMO UN CRITERIO MÍNIMO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS DE TUCSON QUE INCLUYE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA MÍNIMOS PARA MECANISMO DE INCENDIOS Y DE LAS UNIDADES DE EMERGENCIA MÉDICA Y LOS NIVELES MÍNIMOS DE PERSONAL DE LOS BOMBEROS DE SERVICIO CIVIL COMISIONADOS DE TIEMPO COMPLETO QUE SON NECESITADOS PARA CONSEGUIR LOS MÍNIMOS TIEMPOS DE RESPUESTA.

QUE SEA PROMULGADO POR EL PUEBLO DE LA CIUDAD DE TUCSON:

SECCIÓN 1. Declaración de política.

La comunidad de Tucson confía en sus oficiales de policía y bomberos para asegura la seguridad y protección pública. Esta enmienda de la Carta Constitutiva asegura que los Departamentos de policía y de Bomberos tienen el personal de tiempo completo y tiempos de respuesta mínimoS para proporcionar los adecuados servicios de policía y de bomberos.

SECCIÓN 2. **Enmienda de la Carta Constitutiva.**

El Capítulo XVIII de la Carta Constitutiva de Tucson es enmendada añadiendo una nueva Sección 5 titulada "SEGURIDAD PUBLICA" de la siguiente forma:

- a) LA FINALIDAD DE ESTA SECCIÓN ES ASEGURAR UN MÍNIMO NIVEL DE PROTECCIÓN PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE TUCSON CON PERSONAL DE POLICÍA Y DE BOMBEROS BIEN ENTRENADO Y EXPERIMENTADO ESTABLECIENDO UNOS NIVELES DE PERSONAL MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LOS OFICIALES DE POLICÍA, TIEMPOS DE RESPUESTA MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA EL MECANISMO DE INCENDIOS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DE EMERGENCIA Y LOS MÍNIMOS NIVELES DE PERSONAL PARA BOMBEROS COMISIONADOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TIEMPO COMPLETO QUE SE NECESITAN PARA CONSEGUIR LOS MÍNIMOS TIEMPOS DE RESPUESTA. LA "FECHA DE EFECTIVIDAD" SERÁ LA FECHA EN LA QUE ESTA ORDENANZA TENGA EFECTO.
- b) EL MÍNIMO NIVEL DE PERSONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE TUCSON SERÁ IGUAL A 2.4 OFICIALES DE POLICIA DE SERVICIO CIVIL DE TIEMPO COMPLETO QUE HAN PRESTADO JURAMENTO POR CADA MIL (1,000) RESIDENTES DE LA CIUDAD DE TUCSON, DE ACUERDO CON LA ESTIMACIÓN ANUAL DE POBLACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS DE PIMA. EL NÚMERO DE VACANTES PERMITIDAS DE ACUERDO CON ESTE ESTÁNDAR, NO PODRÁ EXCEDER EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL NIVEL MÍNIMO DE PERSONAL.
- c) LA CIUDAD ADOPTARÁ EN SU TOTALIDAD LA 1710 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, UN ESTANDAR PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LAS OPERACIONES DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS, OPERACIONES DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y OPERACIONES ESPECIALES AL PÚBLICO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE BOMBEROS PROFESIONALES, EDICIÓN 2004 ("NFPA 1710"), COMO UN CRITERIO MÍNIMO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS DE TUCSON. ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, NFPA 1710 STABLECE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA MÍNIMOS PARA EL MECANISMO DE INCENDIOS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DE EMERGENCIA, INCLUYENDO LOS MÍNIMOS NIVELES DE PERSONAL DE LOS BOMBEROS DE SERVICIO CIVIL COMISIONADOS DE TIEMPO COMPLETO QUE SON NECESITADOS PARA CONSEGUIR LOS MÍNIMOS TIEMPOS DE RESPUESTA. EL NÚMERO DE VACANTES PERMITIDAS DE ACUERDO QUE ESTE ESTÁNDAR, NO PODRÁ EXCEDER EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL NIVEL MÍNIMO DE PERSONAL.
- d) SE MANTENDRÁ UNA CONTRATACIÓN Y ENTRENAMIENTO ADECUADO DE LOS OFICIALES DE POLICÍA Y BOMBEROS DE

TUCSON PARA ASEGURAR QUE LOS NIVELES MÍNIMOS DE PERSONAL Y LOS TIEMPOS MÍNIMOS DE RESPUESTA ESTABLECIDOS EN ESTA SECCIÓN SON CONSEGUIDOS. LOS ESTÁNDARES DE CONTRATACIÓN O CALIFICACIONES REQUERIDAS PARA SER UN OFICIAL DE POLICÍA O UN BOMBERO DE TUCSON EN EFECTO EN LA FECHA DE EFECTIVIDAD NO SERÁN REDUCIDOS PARA CUMPLIR CON LOS NIVELES MÍNIMOS DE PERSONAL Y/O LOS TIEMPOS DE RESPUESTA MÍNIMOS.

- e) EL NIVEL MÍNIMO DE PERSONAL OBLIGATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA, TAL Y COMO ESTÁ ESTABLECIDO EN ESTA SECCIÓN, SERÁ CONSEGUIDO EN O ANTES DE CINCO (5) AÑOS FISCALES DESPUÉS DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CON UN AUMENTO ANUAL MÍNIMO DE 0.1 OFICIALES DE POLICÍA POR CADA MIL RESIDENTES (1,000) DE LA CIUDAD DE TUCSON DE ACUERDO CON LA ESTIMACIÓN ANUAL DE POBLACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS DE PIMA HASTA QUE LOS NIVELES MÍNIMOS DE PERSONAL ESTABLECIDOS EN ESTA SECCIÓN SEAN CONSEGUIDOS.
- f) LOS TIEMPOS MÍNIMOS DE RESPUESTA OBLIGATORIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, TAL Y COMO ESTÁN ESTABLECIDOS EN ESTA SECCIÓN, SERÁN CONSEGUIDOS EN O ANTES DE CUATRO (4) AÑOS FISCALES DESPUÉS DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONSIGUIENDO LOS TIEMPOS DE RESPUESTA MÍNIMOS DE NFPA 1710 EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS VECES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CON UN AUMENTO MÍNIMO ANUAL DEL 10 POR CIENTO (10%) HASTA QUE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR NFPA 1710 EN ESTA SECCIÓN SEAN CONSEGUIDOS.
- g) A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO DE LA CARTA CONSTITUTIVA, LAS VIOLACIONES DE ESTA SECCIÓN PODRÁN SER REPARADAS SOLAMENTE POR MEDIO DE ACCIÓN CIVIL.

Sección 3. **NFPA 1710.**

Una entera y completa copia de NFPA 1710 está adjunta al título y texto de esta enmienda a la Carta Constitutiva y estará disponible, previa solicitud, en la Secretaría Municipal y el Departamento de Bomberos de Tucson.

Sección 4. **Divisibilidad**

Si alguna de las disposiciones de esta enmienda a la Carta Constitutiva es declarada nula o inejecutable, será separada del resto de esta enmienda a la Carta Constitutiva, que permanecerá, por otra parte, en pleno vigor.